

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH_CP-29/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



PRESIDENTE DE LA CORTE IDH ORDENA A NICARAGUA ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA PROTEGER LA VIDA E INTEGRIDAD DE MIEMBROS DE DOS ORGANIZACIONES DE DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS

San José, Costa Rica, 12 de julio de 2019.- En la resolución, notificada el día de hoy, en el *Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos (CENIDH) y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CPDH) respecto de Nicaragua*, el Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos requirió al Estado que adopte de forma inmediata las medidas necesarias para evitar daños irreparables y proteger eficazmente la vida y la integridad personal de los y las integrantes de las organizaciones mencionadas. Lo anterior, con el fin de asegurar la continuidad de sus labores en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de hostigamientos, amenazas o agresiones.


El pasado 27 de junio de 2019 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos remitió una solicitud de medidas provisionales, donde detalló y aportó prueba sobre las amenazas recibidas por numerosos integrantes de ambas organizaciones. Tras analizar la solicitud presentada, las observaciones del Estado, así como el demás acervo probatorio aportado en el marco de la presente solicitud, el Presidente consideró que concurren suficientes elementos para determinar la existencia de una situación de extrema gravedad. Por tanto, determinó la necesidad urgente de adoptar las medidas necesarias para evitar daños irreparables contra el derecho a la vida e integridad de las personas integrantes de estas organizaciones. El Presidente reiteró que respecto de los defensores y defensoras de derechos humanos, tal como ha señalado la Corte en su jurisprudencia, el Estado tiene el deber no sólo de crear las condiciones legales y formales, sino también de garantizar las condiciones fácticas en las cuales puedan desarrollar libremente su función. El Estado deberá remitir a la Corte un informe detallando las medidas adoptadas.

La Resolución puede consultarse [aquí](#).


El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma. Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana <http://corteidh.or.cr> o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr.

Para mayor información sobre la Corte Interamericana de Derechos Humanos puede dirigirse a la página www.corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Bruno Rodríguez Revegino a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourTHR para la cuenta en inglés), [Flickr](#), [Vimeo](#), [Instagram](#) y [Soundcloud](#)

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). 2019.  BY-NC-ND
Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



 (506) 2527 - 1600

 (506) 2280 - 5074



Apdo. 6906 - 1000
San José, Costa Rica



corteidh@corteidh.or.cr



www.corteidh.or.cr